

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES V

Caracas, viernes 8 de marzo de 2024

N° 6.796 Extraordinario

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SAREN

Providencia mediante la cual se establece la tasa en Cero Petros (0 PTR) por concepto de Prestación de Servicios de Registro de Asociaciones Civiles de carácter religioso.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
213°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°

Fecha:

107 MAR. 2024

El Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), **ABEL ERNESTO DURAN GOMEZ**, designado mediante Decreto N° 4.297 de fecha 11 de septiembre del 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6574 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, 30, 38 y 83 de la Ley de Registros y de Notarías, en concordada relación con lo previsto en los artículos 51 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, los numerales 2 y 4 del artículo 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numerales 21 y 22 del artículo 10 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo de Registros y Notarías y con base en lo establecido en la Circular signada con el alfanumérico DG-CJ-0230-000466 de fecha 02 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa N° 001 de fecha 06 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.301 del 20 de enero de 2022, se establecieron las Tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Públicos de este organismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Registros y de Notarías;

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolas Maduro Moros, resulta necesario adoptar medidas para favorecer la constitución de las asociaciones civiles sin fines de lucro de carácter religioso, en el marco de la garantía del derecho a la libertad de religión y culto reconocido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dicta la presente;

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE SE ESTABLECE LA TASA POR
CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGISTRO DE ASOCIACIONES CIVILES
DE CARÁCTER RELIGIOSO**

PRIMERO: Se establece en cero petros (0 PTR) la tasa por concepto de Protocolización de las Actas Constitutivas de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro de carácter religioso.

SEGUNDO: Esta Providencia Administrativa se aplicará de manera preferente a lo establecido en el numeral 13 de la Providencia Administrativa N° 001 de fecha 06 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.301 del 20 de enero de 2022.

TERCERO: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Notifíquese y publíquese


ABEL ERNESTO DURAN GOMEZ

Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Decreto N°4.297 del 11 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574, de fecha 11 de septiembre de 2020.

